

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- **0796**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”.*

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la señora ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que, ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, para el mantenimiento, reparación y/o re potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:*

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;

2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;
3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas;
4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;
6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec;
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”

Que, el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”.

Que, mediante la Resolución ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015, la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Administrativo Financiero la suscripción de las resoluciones para aprobar los pliegos, adjudicar el proceso o declararlo desierto, y suscribir el respectivo contrato, en el proceso para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”.

Que, con Resolución ARCOTEL-2015-0759 de noviembre 11 de 2015, se declara de Régimen Especial y se aprueban los Pliegos para la contratación de la “RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, signado con el código RE-ARCOTEL-33-15-M; por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en el artículos 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo



proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Que, en el artículo 4 de la Resolución ibídem, en concordancia a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, conformar la respectiva Comisión Técnica, misma que estará integrada por el señor Pedro Tercero, en calidad de Presidente de la Comisión, el ingeniero Luis Ibarra, delegado de la Dirección de Sistemas Informáticos y el ingeniero Carlos Balladares, profesional afín al objeto de la contratación.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación de la "RENOVACIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", el 12 de noviembre de 2015, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de acuerdo al número 5 del artículo 94 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al cronograma del proceso de Régimen Especial, el 12 de noviembre de 2015, se realizó la Audiencia de Preguntas, Respuesta y Aclaraciones, con los representantes de NEXSYS DEL ECUADOR, conforme se desprende en la respectiva Acta;

Que, el 13 de noviembre de 2015, el Presidente de la Comisión Técnica recibió en la unidad de contratación pública de la Dirección Administrativa, la oferta presentada por la empresa NEXSYS DEL ECUADOR; y, se procedió al análisis de la misma;

Que, la Comisión Técnica del proceso, con fecha 13 de noviembre de 2015, suscribió el Acta de Calificación del proceso RE-ARCOTEL-33-15-M, con el siguiente contenido:

**"RENOVACIÓN Y SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0759, de 12 de noviembre de 2015, el Coordinador Administrativo Financiero resolvió declarar el Régimen Especial para la RENOVACIÓN Y SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES y conformó la Comisión Técnica, encargada para sustanciar el proceso.

El 12 de noviembre del año en curso, se efectuó la Audiencia Informativa con la finalidad de solventar las inquietudes y preguntas formuladas por el delegado de la empresa NEXSYS DEL ECUADOR, acorde a lo estipulado en los pliegos del proceso publicados en el portal de compras públicas.

El 13 de noviembre del presente año, a las 10:00, concluyó el plazo para la entrega de la oferta por parte del proveedor invitado, procediendo a las 11:00 del mismo día con la apertura de la oferta conforme se evidencia en la respectiva Acta.

De conformidad con lo establecido en el cronograma el proceso, se efectuó el análisis de la oferta y se determinó que no existían errores de forma en los términos establecidos en la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de 27 de marzo de 2013, que guarda concordancia

con el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

II. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento tiene como propósito principal evaluar la integridad de la oferta y el cumplimiento de los requisitos mínimos acorde a lo estipulado en las condiciones particulares de los pliegos del proceso.

III. VERIFICACIÓN OFERTAS

Empresa Oferente:

ÍTEM	PROVEEDOR
1	NEXSYS DEL ECUADOR

1. Verificación integridad de la oferta

Una vez revisada la oferta entregada físicamente, se determina que la misma cumple con los formularios requeridos en los pliegos.

2. Cumplimiento de requisitos mínimos

PARÁMETRO	CUMPLE	OBSERVACIONES
Experiencia General	X	Adjunta 5 certificados
Experiencia Específica	X	Adjunta el certificado de proveedor único
Experiencia del Personal Técnico	X	Adjunta el nombre del técnico
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X	La oferta es considerada extranjera por tanto su porcentaje es cero
Patrimonio	X	Adjunta la declaración presentada al SRI correspondiente al 2014, en la cual consta que el monto del patrimonio es de USD 4.773.437,82
Documentación adicional que deberá presentar la empresa oferente	X	Presenta documento notariado y certificado en la ciudad y país de origen con la respectiva apostilla

3. Oferta económica

La oferta económica presentada corresponde a 114.029,88 USD, por tanto, se ajusta al presupuesto referencial establecido por la ARCOTEL.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto se concluye lo siguiente:

Que el proveedor NEXSYS DEL ECUADOR, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos y términos de referencia publicados dentro del proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, la Comisión Técnica del procedimiento de Régimen Especial, signado con el número RE-ARCOTEL-33-15-M, recomendamos lo siguiente:

Continuar con el proceso administrativo para adjudicar el contrato para la "RENOVACIÓN Y SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", al oferente NEXSYS DEL ECUADOR, con número de RUC 1791726537001, por un valor de 114.029,88 USD, más IVA, mediante la expedición de la Resolución correspondiente, considerando que su oferta cumple con los requisitos exigidos por la Institución y su propuesta económica se ajusta al presupuesto referencial del proceso."

Que, mediante Memorando CT-RE-ARCOTEL-35-15-M-02 de noviembre 26 de 2015, el Presidente de la Comisión Técnica remite el informe del procedimiento realizado y solicita al Coordinado Administrativo Financiero, disponga la elaboración la resolución de adjudicación, planteamiento acogido favorablemente en nota marginal inserta en el referido documento.

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-0727 de noviembre 6 de 2015; y, con fundamento en los artículos 24, 94 y 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo uno.- Adjudicar el contrato para la "RENOVACIÓN Y SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE ORACLE PARA LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", al oferente NEXSYS DEL ECUADOR, con número de RUC 1791726537001, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un valor de 114.029,88 USD, más IVA.

Artículo dos.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a NEXSYS DEL ECUADOR, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 17 NOV 2015



Econ. Edgar Orquera Villenas
COORDINAR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Pedro Tercero 	Revisado por: Lcdo. Pablo Palacios 
---	---